



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**CONTRATO
DE:**

**“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL,
MATERIALES DE OFICINA, CONSUMIBLES
INFORMATICOS PARA LA LOTERIA
NACIONAL DE BENEFICENCIA PARA EL AÑO
2016”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SOCIEDAD
D P G, S.A. DE C.V.**

2016

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco seis cinco dos seis - ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“LA LOTería”**, o **“LNB”**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”**; y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro ocho dos dos ocho cero - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero seis cero dos cinco tres – cero cero tres - cero, en mí calidad de Director Presidente de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sociedad D P G, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero nueve cero dos nueve cuatro – uno cero seis - cero, que en adelante me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministro de Materiales de Oficina, Informáticos para la Lotería Nacional de Beneficencia, para el año 2016, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento en adelante RELACAP y a las cláusulas que a continuación se especifican.- **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a brindar los suministros que están contemplados en los Ítem números: CINCO, SEIS, SIETE y OCHO, del romanos II del requerimiento de las especificaciones técnicas del proceso del Libre Gestión número 26/2016 denominado **“Suministro de Productos de Papel, materiales de oficina, informáticos para la Lotería Nacional de Beneficencia para el año 2016”**.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso

Propio de la Unidad Presupuestaria: cero uno (01) y línea de trabajo: cero dos (02). De los específicos: cincuenta y cuatro mil ciento uno (54101) denominado Productos Alimenticios para personas; cincuenta y cuatro mil ciento cinco (54105) denominado Productos de Papel y Cartón; cincuenta y cuatro mil ciento siete (54107) denominado Productos Químicos; cincuenta y cuatro mil ciento catorce (54114) denominado Materiales de Oficina; cincuenta y cuatro mil ciento quince (54115) denominado materiales Informáticos; cincuenta y cuatro mil ciento noventa y nueve (54199) denominado Bienes de uso y consumo Diversos.- **III) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del suministro solicitado, detalladas en las Especificaciones Técnicas de esta contratación correspondiente a los Items números CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del veintiuno de abril hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose el contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se obliga a pagar a la Contratista por el suministro adjudicado, hasta la cantidad

de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,340.75)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos procederán treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual la contratista deberá enviar fotocopia de la factura correspondiente al administrador de contrato, quien levantara el Acta de Recepción del Servicio o Bien, documento al cual le será agregado la factura original para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. La Contratista presentará dichas facturas de consumidor final, a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en vista que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.-

VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá presentar en la Unida de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,334.07)** el cual corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-

IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que

prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XI) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XIII) PENALIZACIONES:** La contratista si no se apega a lo establecido en el contrato y a la oferta adjudicada, a las especificaciones técnicas, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren y que fuesen reportados al Administrador del Contrato sobre mala calidad del suministro o incumplimiento de entregas en las fechas pactadas y que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicarán las penalizaciones que se encuentran detalladas en el numeral 1) literal j) de las especificaciones técnica, base legal Art. 23 literal J) del RELACAP, pero al agotarse estas se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 85, Art. 36 LACAP y Art. 39 RELACAP. Se procede hacer efectivas la garantía por el incumplimiento.- **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida

por la persona que en su oportunidad será nombrada por el Presidente de la LNB a quien se le denominará administrador del contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.-**XV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de las términos de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación.-; e) Garantías; y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XVII) CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.-

XX) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.-

XXI) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.-

XXII) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.-

XXIII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y para La contratista en treinta tres avenida sur, número 922, Colonia Cucumacayan. San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato el cual es otorgado en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Pasan firmas




ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB


SOCIEDAD D P G, S.A. DE C.V.
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco seis cinco dos seis - ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro ocho dos dos ocho cero - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero seis cero dos cinco tres – cero cero tres - cero, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sociedad D P G, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero nueve cero dos nueve cuatro – uno cero seis - cero. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de Suministro de Materiales de Oficina, Informáticos para la Lotería Nacional de Beneficencia, para el año 2016, según oferta presentada por el Contratista el



día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, y por notificación de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, por medio de correo electrónico, mediante el cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Ítem número: DOS, del proceso de Libre Gestión No. 26/2016 denominado Suministro de Productos de Papel, Materiales de Oficina, Informáticos para la Lotería Nacional de Beneficencia, para el año 2016, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales el contratista prestará el Suministro de Productos de Papel, Materiales de Oficina, Informáticos para la Lotería Nacional de Beneficencia, para el año 2016; El precio por el suministro objeto del contrato asciende a la suma total de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,340.75)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos procederán treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual la contratista deberá enviar fotocopia de la factura correspondiente al administrador de contrato, quien levantara el Acta de Recepción del Servicio o Bien, documento al cual le será agregado la factura original para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. La Contratista presentará dichas facturas de consumidor final, a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El plazo del presente contrato es del veintiuno de abril hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose el contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP. El contrato



contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Un Mil Ciento Tres del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil catorce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los del día procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la LACAP. Del segundo de los comparecientes: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sociedad D P G, S.A. de C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, e inscrita al número DIEZ del Libro MIL QUINCE, del Registro de Sociedades que para tal efecto llevo el Registro de Comercio, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, donde consta que su Naturaleza, Régimen,

Denominación y Nacionalidad, son los expresados, que su domicilio es de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La libertad, que dentro de su finalidad es la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación y en general la realización de todo negocio y actividades permitidos por la ley; la Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado y será administrada tal como lo restablece el Pacto Social por una Junta Directiva que estará integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, o por un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, cuyo período de ejercicio será de CINCO años, pudiendo ser reelectos; la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único en su caso, en ambos casos con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones, por lo que tienen facultad para celebrar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, de la cual consta que se incrementó el capital social de la mencionada sociedad, que originalmente era de veintidós mil ochocientos cincuenta y siete dólares catorce centavos de dólar de Los Estados Unidos de América en la suma de ciento tres mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de Los Estados Unidos de América, resultando un capital social a partir de esa fecha de Ciento veintiséis mil dólares de Los Estados Unidos de América, Modificación al pacto social inscrita el cinco de julio de dos mil cuatro bajo el número DIECISIETE del Libro Un MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de Comercio; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social en cuanto al cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, en los oficios del notario Dorys Beatriz Coto Olivar, de la cual consta que se modifica el pacto

social en el sentido que el domicilio de la sociedad será el de San Salvador, en sustitución del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad que es el que se estableció en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y en la primera modificación al pacto social antes relacionada. Modificación al pacto social inscrita el veinticinco de agosto de dos mil nueve al número NOVENTA Y SEIS, del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; d) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva, de la Sociedad D P G, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades del folio trescientos cincuenta y uno al folio trescientos cincuenta y tres, del Registro de Comercio, expedida dicha certificación por la señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina en su calidad de Director Secretario y en la que consta que en Junta Ordinaria de Accionista se eligió como Director Presidente al señor Juan Ramón Molina Hernández, para un periodo de cinco años contados a partir del día once de abril del año dos mil catorce al once de abril del año dos mil diecinueve. Por lo que el compareciente tiene las facultades para suscribir documentos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB


SOCIEDAD D P G, S.A. DE C.V.
Contratista


CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ
Notario



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas Centrales de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Alameda Roosevelt, y 47 Av. Norte, No. 110, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. NOTIFIQUE a la Sociedad DPG, S.A. de C.V., por medio del señor Oscar Adán Platero López, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno uno dos tres dos cuatro - uno, quien es empleado de dicha Sociedad, entregándole un original del Contrato N° 21/2016, denominado **“Suministro de Productos de Papel, Materiales de Oficina, Consumibles, para la Lotería Nacional de Beneficencia, para el año 2016”**; Además se le hace del conocimiento que tiene ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de esta notificación para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, periodo que vence el día tres de junio de dos mil dieciséis y para los trámites legales y administrativos correspondientes se le NOTIFICA y, para constancia firmamos.



Firma

Nombre. OSCAR ADÁN PLATERO LÓPEZ

DUI. 00112324-1



Firma

Jorga Yanuario Rivera
Técnico Legal

